

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de derecho con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCIONES

|  | Pta. |
|--|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.  | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.      | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 | 0'30 |

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 176 de 24 Junio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.627.

#### OBRAS PÚBLICAS

#### NEGOCIADO DE CARRETERAS

#### SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha cinco de Junio actual, este Gobierno de provincia señala el día ocho de Agosto próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación con arreglo al proyecto redactado en 1898-99, y con destino á la carretera de tercer orden de los Baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de mil ochocientos noventa y ocho pesetas ochenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus

autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 21 de Junio de 1900.

El Gobernador,  
**Juan Campoy.**

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio para conservación de la carretera de tercer orden de los Baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, cuyo proyecto fué redactado durante el año económico de 1898-99, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.627.

#### OBRAS PÚBLICAS

#### NEGOCIADO DE CARRETERAS

#### SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha cinco de Ju-

nio actual, este Gobierno de provincia señala el día ocho de Agosto próximo á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación con arreglo al proyecto redactado en 1898-99, y con destino á la carretera de tercer orden de Blanca á su estación en el ferrocarril de Albacete á Cartagena, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas ochenta céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación habida en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 21 de Junio de 1900.

El Gobernador,  
**Juan Campoy.**

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Go-

bierno civil de la provincia de Murcia con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio para conservación de la carretera de tercer orden de Blanca á su estación en el ferrocarril de Albacete á Cartagena, cuyo proyecto fué redactado durante el año económico de 1898-99, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.652.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia por providencia de fecha de hoy, se ha servido resolver lo siguiente:

«Resultando de la precedente comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de fecha 21 del actual, que las concesiones mineras tituladas «Olid», núm. 2.562, de Aguilas; «La Droguera», núm. 12.797, de Moratalla; «La Estrella», número 12.476, de Aguilas, y «Esperanza 2.ª», núm. 12.603, de Lorca; han sido liberadas al amparo del art. 15 de la instrucción de 9 de Abril de 1889; Vengo en acordar su rehabilitación en favor de sus respectivos dueños:

Resultando asimismo de dicha comunicación, desiertas por falta de postor, las subastas celebradas en los días 7, 13 y 19 del actual, en cuanto se refieren á las minas que figuran en la relación que se acompaña, de igual fecha y procedencia; Vengo en declarar franco y registrable el terreno de dichas concesiones, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la instrucción antes citada. Publíquese este decreto y la relación de referencia en el *Boletín oficial* de la provincia.—Murcia 22 de Junio de 1900.—El Gobernador,  
*Juan Campoy.*»

RELACION de las minas cuyo terreno se declara franco y registrable por el anterior decreto del Sr. Gobernador.

| Número del expediente. | Termino.                | DUEÑOS                           |
|------------------------|-------------------------|----------------------------------|
| 4.928                  | Santa Inés.             | D. Antonio Pallares.             |
| 10.742                 | Desechada.              | Sociedad Labradores y Artesanos. |
| 7.422                  | Pepita.                 | D. Jacinto Alcazar.              |
| 9.974                  | Paciencia.              | Francisco Avelaneda.             |
| 11.909                 | Caridad.                | D. Domingo Mena Martinez.        |
| 12.100                 | San Joaquin.            | Joaquin Jimenez de la Cruz.      |
| 12.559                 | La Fortuna de 5 Amigos. | Francisco Rodriguez.             |
|                        |                         | Murcia.                          |
|                        |                         | Cehegin.                         |
|                        |                         | Id.                              |
|                        |                         | Ojos.                            |
|                        |                         | Mazarón.                         |
|                        |                         | Aguilas.                         |

Murcia 22 de Junio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.611.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.785.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués, en nombre de D. Francisco García Ciller, vecino de Cehegin, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada Miércoles, de mineral de hierro, sita en término de Cehegin y en terreno franco, paraje llamado Serrata del Río de Burete, diputación del Escobar; lindando por N. con terrenos de D. José María de Béjar; M. Cabezó del Herrero, montes comunales; E. Cañada Juan de Laco, terreno de los señores herederos de D. Alfonso Chico, y O. Balsa del Rojo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un montón de piedra en cima de la Serrata a cinco metros de una calicata que se hará a unos 600 metros en dirección S. de una casa cortijo de D.ª Josefa Navarro Cuenca de Ruiz; desde él se medirán en dirección N. 200 metros fijándose la primera estaca; primera a segunda E. 350; segunda a tercera S. 300; tercera a cuarta O. 600; cuarta a quinta N. 300, y quinta a primera E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus recla-

maciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Junio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.649.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.857.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Crisantos Vidal Fernández, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada El Corpus, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en el paraje llamado Cabezó del Puerto y en terrenos del Estado al parecer; lindando por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del precitado Cabezó del Puerto, y desde él se medirán al N. 250 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda L. 150; segunda a tercera S. 400; tercera a cuarta P. 300; cuarta a quinta N. 400, y quinta a primera L. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Junio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.648.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.850.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Gabino Ruiz Soler, vecino de Calasparra, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada La Esperanza, de mineral de hierro, sita en término de Calasparra y en terreno de la propiedad de D. Roque Piñero Miralles y de D. Antonio Prieto Lloret, silio de la Calzadicas ó Cabezó de las Tinajas, partido de Valentin; lindando por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del cabezo de las Tinajas, más próximo a la casa del mismo nombre; y desde él se medirán al N. 100 metros primera estaca; primera a segunda O. 900; segunda a tercera S. 200; tercera a cuarta E. 200; cuarta a quinta N. 100; quinta a sexta E. 200; sexta a séptima N. 100; séptima a octava E. 500, y octava a punto de partida N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Junio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.651.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.826.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Hernández Celdrán, vecino de Fuente-álamo, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada Rosario, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y en terrenos de su propiedad, diputación de Escobar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de cal y canto construido sobre un peñón que existe en una cañada, situada al P. del Cabezó llamado del Molinero; desde él se medirán 200 metros al N. primera estaca; primera a segunda E. 200; segunda a tercera S. 400; tercera a cuarta O. 400; cuarta a quinta N. 400, y quinta a primera 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Junio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.664.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Rectificación.

Apareciendo en el Boletín oficial de la provincia núm. 303, correspondiente al día 24 del actual, la relación de las minas cuyo terreno se declara franco y registrable por decreto de fecha 21 del actual, y empezando la relación por la mina «Los Dardanelos», del término de Aguilas, se le ha asignado a esta concesión el núm. 6.528 en lugar del 6.524, que verdaderamente le corresponde.

Cuya rectificación se inserta en este periódico oficial a los efectos que procedan.

Murcia 25 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Número 2.665.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

Anuncio.

El día 10 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cehegin la tercera subasta de 20 latas, 2 maderos y 23 cargas de leña de pino, que procedentes de denuncias de aquellos montes del Estado, se encuentran en el depósito municipal de dicho pueblo y Casa del Romero, en término de Bullas, bajo el tipo de tasación de diez y ocho pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 25 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Primera sección.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento del Real decreto fecha 12 del mes actual, por el que se ordena la imposición del sello de marchamo a determinadas clases de tejidos extranjeros que estaban exentos de este requisito;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar la siguientes prevenciones:

1.ª Las diferentes clases de tejidos extranjeros enumerados en el artículo 1.º del Real decreto fecha 12 del mes actual, al presentarse al adeudo en las Aduanas, se marchamarán según convenga a los interesados, bien sea colocando el signo de adeudo en cada una de las piezas, bien sellando éstas por docenas, ó bien, cuando se presenten en paquetes con envueltas de papel ó en cajas, sobre estos paquetes ó envasados, cruzando el hilo sobre los mismos y atravesándolo por los extremos del paquete ó caja, en forma que no sea posible su apertura sin destruir el empaque ó el marchamo.

2.ª El marchamo impuesto a la clase de tejidos de que se trata se cortará por una de sus puntas, según lo dispuesto en Real orden fecha 14 de Septiembre de 1895, y no se considerarán legítimos los marchamos que no reúnan esta condición ni los que no estén colocados, según lo prevenido anteriormente.

3.ª A los efectos del párrafo tercero del art. 251 de las Ordenanzas, y con las limitaciones en él establecidas, no se considerarán expediciones comerciales, y, por consiguiente, no necesitarán el requisito de marchamo para su libre circulación, las cantidades de estos tejidos hasta una docena cuando se trate de guantes, mitones, medias, calcetines y otros análogos, y hasta media docena de piezas de cada ancho cuando se trate de cintas, entredoses, tiras bordadas y puntillas.

4.ª Las anteriores prevenciones empezarán a observarse desde el día 24 del actual, y hasta el 14 de Julio próximo podrán los comerciantes ó almacenistas presentar en las Aduanas para su legalización las cantidades que de dichas clases de tejidos extranjeros existan en sus almacenes, las cuales habrán de marchamarse desde luego.

5.ª Las Aduanas no podrán imponer el marchamo a mayores cantidades de los tejidos extranjeros de que se trata, que aquéllas que resulten del saldo en cuenta corriente de los respectivos interesados, según los libros de la Administración, cuyas cuentas se cerrarán definitivamente anotándose en el Debe de las mismas en el concepto de Baja por legalización, las cantidades de tejidos sellados.

6.ª Cuando se presenten en las Aduanas existencias de dichas clases de tejidos no comprendidas en cuenta corriente por haberse conducido con guías del interior a la zona, se marchamarán igualmente, siempre que a la solicitud de los interesados se acompañen las guías que se hubieran expedido para su libre circulación.

7.ª Los comerciantes ó almacenistas establecidos en esta Corte ó en capitales de provincia en que no haya Aduana y que deseen marchamar las existencias que de las mencionadas clases de tejidos tengan en sus almacenes, lo solicita-

rán así, con la necesaria anticipación, de las respectivas Delegaciones de Hacienda, expresando las cantidades y clases de tejidos y acompañando la guía con que en su día los hubieran recibido, sin cuyo requisito no podrá tener lugar la imposición del marchamo.

8.º Las Delegaciones de Hacienda, tan luego reciban las solicitudes á que se refiere la prevención anterior, lo participarán á esa Dirección general, detallando las cantidades y clases de tejidos cuyo marchamo se hubiere solicitado, y la misma dispondrá lo necesario para que la operación de marchamo tenga lugar.

9.º Las Aduanas y Delegaciones de Hacienda darán la mayor publicidad posible á lo dispuesto en el Real decreto fecha 12 del mes actual y en las anteriores prevenciones, para que lleguen á conocimiento del público.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1900.—Villaverde.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 173 de 22 Junio.)

### Quinta sección.

Número 2.560.

#### TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes de la zona 9.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos ó diputaciones de la capital, Cañadas de San Pedro, Sucina, Jerónimos y Avileses, Balsicas, Gea y Truyols, Baños y Mendigo, Corvera, Carrascoy, Jurado, Valladolides, Los Martínez y Lobosillo, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por me-

dio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Junio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

### Sexta sección.

Número 2.459.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa en los meses de Enero y Febrero del presente año.

Mes de Enero.

Sesión supletoria del día 3.  
Presidida por D. Sinfiriano Marín.

Se acordó aprobar el acta de la anterior y dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1897, quedando en su vista formadas las listas correspondientes.

Cumplir lo que disponen los periódicos oficiales y la distribución de fondos del presente mes.

Que se paguen 13'90 pesetas á Domingo Perona Padilla por modelación, cédulas personales.

Que se exponga al público el padrón de vecinos hasta el día 15 de los corrientes.

Pagar 42 pesetas al escribiente temporero ocupado en el negocio de contabilidad.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Marín Blázquez.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones que afectan á esta Corporación insertos en los periódicos oficiales.

Que se haga saber al contratista del alumbrado eléctrico mejoré el servicio.

Nombrar una comisión compuesta de los Sres. D. Mariano Marín Blázquez, D. Pascual Aroca Gómez y D. Francisco Martínez González, á fin de que se trasladen á Madrid para activar el recurso pendiente, solicitando la variación del cupo de consumos.

Se proceda á la renovación de la mitad de los señores que componen la Junta pericial de esta villa.

Ordinaria del día 15.

Preside el Sr. Marín Blázquez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de lo prevenido en las «Gacetas» y *Boletines*.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

Que se convoque á los mayores contribuyentes y productores, á fin de acordar lo más conveniente respecto á la Exposición de Murcia, que tendrá lugar en el mes de Abril próximo.

Que también se convoque á la Junta de Sanidad para que manifieste si el desarrollo del paludismo es debido algún foco de infección.

Que se abone á la zona de reclutamiento de Lorca 16 pesetas que se le adeudan por suministros á mozos de este pueblo.

Supletoria del día 24.

Preside el Sr. Marín Blázquez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las «Gacetas» y *Boletines*.

Que se arregle la claraboya de la Casa Consistorial.

Que se paguen 11 pesetas importe de la suscripción al *Diccionario de Alcabilla*.

Que se ingrese en arcas 149'60 pesetas, recaudadas de los puestos públicos en el mes de Diciembre próximo pasado.

Aprobar las listas de electores de Compromisarios para Senadores.

Que se paguen 42 pesetas al escribiente de contabilidad.

En vista de la instancia presentada por el rematante de consumos, proponiendo el traspaso de todos sus derechos en las subastas de consumos y Matadero de ganados á favor de Antonio Zamorano Fernández, se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para la tramitación del oportuno expediente.

Autorizar al Sr. Alcalde para que pase á Murcia á ponerse de acuerdo con los señores, bajo cuya dirección se lleva á efecto la Exposición, y pueda expresar en la Junta que ha de tener lugar lo que crea más conveniente para el concurso de este pueblo.

Supletoria del día 31.

Preside el Sr. Marín Martínez.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Que conste en actas el sentimiento con que deplora esta Corporación la pérdida del 2.º Teniente de Alcalde D. Ricardo Oliver y Vives, por los buenos servicios que prestó á este Ayuntamiento, nombrando una Comisión para que así lo haga presente á la familia del finado, y que se abonen los gastos de funerales y entierro.

Que se abonen á Francisco Lucas 21'75 pesetas, importe de los cristales puestos en la claraboya de esta Casa Consistorial.

Que se abonen 119'35 pesetas al Secretario, importe del material de oficina del presente mes.

Autorizar al Depositario D. Antonio Martínez para la adquisición de la cera necesaria en la función de la Candelaria.

En vista del resultado del expediente incoado con motivo de la transferencia de los derechos de consumos y el matadero de ganados, se acordó aceptar la transferencia y de que se otorgue la oportuna escritura.

Que se abonen al Alcalde de esta cárcel 10 pesetas, importe de los socorros facilitados á presos, por arresto menor.

Que se pongan dos luces en las calles de Pacheco y callejón del Puntillero.

Que se consigne en el presupuesto adicional cantidad suficiente para el engrabado de las calles.

Que se adquieran 50 ejemplares de la obra «Estudios lingüísticos», de D. Pascual Martínez Abellán.

Mes de Febrero.

Sesión supletoria del día 7.

Preside el Sr. Marín Martínez.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones insertas en las «Gacetas» y *Boletines*.

La distribución de fondos para el presente.

Que se paguen 256'45 pesetas al funerario Antonio Gómez, importe de los funerales y entierro del segundo Teniente de Alcalde D. Ricardo Oliver y Vives.

Que se ingrese en arcas 136'35 pesetas recaudadas de los puestos públicos en el mes de Enero último.

Que se paguen 73'44 pesetas, importe de la cera invertida en la función de las Candelas.

Que también se abonen á D. Pascual Martínez Abellán 38 pesetas, valor de los ejemplares adquiridos «Estudios lingüísticos».

Protestar de las subastas de leñas y pastos.

La designación de zona para el recuento de la ganadería.

Supletoria del día 14.

Preside el Sr. Marín Martínez.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior y dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Que se ingrese el 10 por 100 por el aprovechamiento gratuito á favor de estos vecinos, de los pastos y leñas de los montes de este pueblo á cargo de Fomento, durante el año forestal 1899 900.

Que D. Antonio Zamorano Fernández preste fianza bastante por medio de escritura hipotecaria, para responder de sus obligaciones como rematante de los derechos de consumos y matadero público, por la transferencia que le ha hecho D. Pascual Piñero Pérez, que así acredita con la copia de escritura que presenta.

Facultar al Síndico D. Pascual Aroca Gómez, para que ordene la distribución de escombros para el buen servicio de la calle del Buen Suceso.

Que la Comisión de Policía informe una vez que inspeccione, sobre el estado de una casa ruinoso, sita en la cuesta del río de esta población.

Autorizar al Sr. Alcalde, para que en nombre y representación del Ayuntamiento interponga cuantas gestiones sean necesarias para coadyuvar á que se realice lo propuesto por el Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Rios, en su enmienda sobre la reorganización de los Tribunales de partido, ofreciendo local necesario para su instalación, si llegara á ser un hecho.

Supletoria del día 21.

Presidencia del Sr. Marín Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de lo que disponen los periódicos oficiales.

Abonar 5'25 pesetas á D. Domingo Perona Padilla, por impresos para el Negociado de quintas.

Pagar al Oficial 2.º de esta Secretaría D. Sinfiriano García Martínez, el importe de dos viajes hechos á la capital para entregar las cédulas sobrantes.

Que se abonen 42 pesetas á Don Antonio Buitrago García, como temporero auxiliar del Oficial de Contabilidad de esta Secretaría.

Autorizar á D. Prudencio Soler y Aceña, para que en nombre de este Ayuntamiento cobre lo que se le adeuda por el premio de cobranza y formación del padrón de cédulas personales, correspondientes al año corriente y de otros anteriores.

Contribuir con 300 pesetas para el fomento de la Exposición que en esta capital de la provincia ha de tener lugar en el mes de Abril próximo venidero.

Que el retrato regalado á este Ayuntamiento por el muy ilustre hijo de esta villa D. Joaquín Beltrán y Asensio, Obispo de Avila, sea colocado en el sitio de preferencia del salón principal de sesiones de la Sala Capitular.

Facultar al Síndico D. Pascual Aroca Gómez, para que en nombre y representación del Municipio, comparezca al otorgamiento de la

escritura de fianza hipotecaria que D. Antonio Zamorano Fernández ha de llevar á efecto para responder de sus gestiones como rematante de los derechos de consumos y matadero público de esta villa; y admitir además como fiador personal por el concepto indicado á Don Antonio Marín Oliver.

Supletoria del día 28.

Presidencia el Sr. Marín Blázquez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y ratificar lo acordado en la extraordinaria del 24, también el contenido de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Pagar la cuenta del material invertido en el presente mes en las oficinas de esta Secretaría.

Que se abone en la Tesorería de Hacienda el importe del 10 por 100 de la cantidad en que se ha tasado la caza de los montes de este pueblo á cargo de la Hacienda la que se destina para el uso gratuito de éstos vecinos.

Cieza 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Mariano Marín Blázquez.—El Secretario, Pascual Acuña.

NOTA.—En sesión celebrada en dicho día han sido aprobados los precedentes extractos, acordándose se remitan con atento oficio al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, certifico.

Cieza fecha ut supra.

Número 2.633.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Cuenta detallada de los gastos causados en el arreglo de caminos de esta villa durante la semana del 21 al 26 de Mayo del presente año.

|   | Pts. | Cts. |
|---|------|------|
| Antonio López (hijo), cinco días á 2 pesetas. | 10   | »    |
| Antonio López (padre), cinco días á 2.        | 10   | »    |
| Francisco Manzanera, cinco días á 2.          | 10   | »    |
| José Sánchez, cinco días á 2.                 | 10   | »    |
| José Gómez, cinco días á 2.                   | 10   | »    |
| Manuel Pardinez, cinco días á 2.              | 10   | »    |
| Manuel Hernández, cinco días á 2.             | 10   | »    |
| Pedro Andreu, cinco días á 1'50.              | 7    | 50   |
| Antonio Martínez, cinco días á 1'50.          | 7    | 50   |
| José Belmonte, cinco días á 1'50.             | 7    | 50   |
| Jaime Fructuoso, cinco días á 3.              | 15   | »    |
| José Valverde, cinco días á 2.                | 10   | »    |
| Juan Ballesta, cinco días á 2.                | 10   | »    |
| Joaquín García, cinco días á 2.               | 10   | »    |
| Martín Marín, cinco días á 2'50.              | 12   | 50   |
| Pedro Moreno, cinco días á 2'50.              | 12   | 50   |
| José Rufete, cinco días á 2.                  | 10   | »    |
| Luis Torres, cinco días á 2.                  | 10   | »    |
| José Torres, cinco días á 1'50.               | 7    | 50   |
| Joaquín López, cinco días á 1'50.             | 7    | 50   |
| Manuel López, cinco días á 1'50.              | 7    | 50   |
| Federico Martínez, cinco días á 2.            | 10   | »    |
| Estanislao García, cinco días á 2'50.         | 12   | 50   |

|  | Pts. | Cts. |
|--|------|------|
| Andrés Zapata, cinco días á 3.             | 15   | »    |
| Joaquín Fernández, cinco días á 2.         | 10   | »    |
| Antonio Fernández, cinco días á 2.         | 10   | »    |
| Joaquín Jiménez Cuenca, cinco días á 2.    | 10   | »    |
| Joaquín Fernández Sánchez, cinco días á 2. | 10   | »    |
| Antonio Fernández Sánchez, cinco días á 2. | 10   | »    |
| Antonio López Rives, cinco días á 2.       | 10   | »    |
| Eusebio García, cinco días á 2.            | 10   | »    |
| Ramón Mercader, cinco días á 2.            | 10   | »    |
| Francisco Jiménez, cinco días á 2.         | 10   | »    |
| Antonio Pardo, cinco días á 3.             | 15   | »    |
| Joaquín Cuenca, cinco días á 3.            | 15   | »    |
| Miguel Fernández, cinco días á 3.          | 15   | »    |
| Eusebio Rives, cinco días á 3.             | 15   | »    |
| Jorge Sabater, cinco días á 3.             | 15   | »    |
| José Castejón, cinco días á 2'08.          | 10   | 39   |
| TOTAL.                                     | 417  | 89   |

San Javier 21 de Junio de 1900.—El primer Teniente Alcalde, José Antolínez.

Octava sección.

Número 2.659.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que procedente de los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y actuación del que refrenda, á instancia del Procurador Don Juan Gómez Amat, en nombre de Francisco Sánchez Mulero, contra José Gómez Ortiz, en reclamación de quinientas cincuenta pesetas, intereses legales y costas, se saca á pública subasta ante la sala audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de Julio próximo venidero y hora de las diez de su mañana, la siguiente

Finca:

Una casa situada en el término de Mazarrón, paraje denominado de las Ermitas, de edificación reciente, compuesta de un solo piso en bajo, con entrada, comedor, cocina, patio, sala y alcoba á la derecha é igual habitaciones á la izquierda, con cubierta toda ella de terrado, sin número, ocupando una extensión superficial de ciento veinticuatro metros cuadrados, quince metros cincuenta centímetros de fondo y ocho metros de fachada; lindando toda ella por Levante con Don José Saura; Poniente y Norte calle sin nombre, y Mediodía Don Ginés Zamora; valorada toda ella en tres mil pesetas. . . . 3.000

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta, previa consignación en las

mesas del Juzgado del diez por ciento de su valor; y advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que dicha finca carece de títulos de propiedad, que deberán suplirse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura, conforme á la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Murcia á veinte de Junio de mil novecientos.—Rafael del Riego.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Anuncios.

Número 2.661.

COMPANÍA METALÚRGICA DE MAZARRÓN

Balance en 31 de Diciembre de 1899, aprobado en Junta general de accionistas celebrada en el Puerto de Mazarrón el día 15 de Mayo de 1900 y publicado en la «Gaceta de Madrid», núm. 157, de 6 del actual.

Activo.

|                                     |                  |           |
|-------------------------------------|------------------|-----------|
| Inmuebles.                          | 250.000          | »         |
| Mobiliario, carruajes y utensilios. | 4.000            | »         |
| Vapor Carolina.                     | 15.000           | »         |
| Almacén de efectos.                 | 58.661           | 28        |
| Combustibles.                       | 220.324          | 29        |
| Minerales.                          | 584.216          | 77        |
| Caja y Banqueros.                   | 1.069.453        | 19        |
| Deudores varios.                    | 223.836          | 82        |
| Valores depositados.                | 60.000           | »         |
| <b>Pesetas.</b>                     | <b>2.482.492</b> | <b>35</b> |

Pasivo.

|                          |                  |           |
|--------------------------|------------------|-----------|
| Capital.                 | 1.500.000        | »         |
| Fondo de reserva.        | 48.388           | 86        |
| Acreedores varios.       | 799.103          | 49        |
| Dividendos.              | 75.000           | »         |
| Acreedores por depósito. | 60.000           | »         |
| <b>Pesetas.</b>          | <b>2.482.492</b> | <b>35</b> |

Puerto de Mazarrón 2 de Junio de 1900.—La Compañía Metalúrgica de Mazarrón, El Consejero-Director, Ernesto Greif.

EL NUEVO AÑO ECONÓMICO

Real decreto de 30 de Noviembre último, adaptando á los presupuestos provinciales y municipales el nuevo régimen y breves consideraciones para su aplicación á las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos.

PRECIO DEL EJEMPLAR 0'50 PESETAS

Los pedidos, al Administrador del *Boletín oficial* de Valencia ó á los almacenes de modelación impresa de la viuda é hijos de Emilio Pascual.—Pizarro, 19.—Valencia.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Ct

AÑO ECONÓMICO 1899-900

|   |    |    |
|---|----|----|
| MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.         | 29 | »  |
| OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII. | 17 | »  |
| OJOS, por la subasta de pesos y medidas.                    | 16 | 50 |
| RICOTE, por la subasta del alumbrado público.               | 15 | »  |